

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, RESPECTIVAMENTE, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDOS POR LOS C.C. ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA, LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA Y LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLES DE PROCESOS COMERCIALES, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "CFE SSB", Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2019 "**LAS PARTES**" celebraron un convenio de colaboración (en adelante el "**Convenio colaboración ATD**"), con el fin de implementar mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, se llevaran a cabo las acciones que les permitan la paz social, controlar y reducir la cartera vencida de los usuarios domésticos por consumo del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco y fomentar la cultura de pago, por el cual, se estableció el programa "Adiós a tu Deuda" (en adelante el "**Programa**").

Lo anterior, considerando que la omisión o el retraso de pago por consumo de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, resultan un obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía eléctrica y, por lo tanto, una aplicación óptima del gasto público.

SEGUNDO.- Durante el año 2020 el Estado de Tabasco se ha visto afectado por tres eventos extraordinarios que han imposibilitado dar cumplimiento al objetivo pretendido a través del "**Convenio de colaboración ATD**", los cuales consisten en: **(i)** La emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), la cual originó que se aplicaran medidas sanitarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad en mención, como lo es la implementación de la recomendación "QUÉDATE EN CASA", el cual ocasiona que las facturaciones por el consumo eléctrico de los usuarios domésticos de "**CFE SSB**" se vieran incrementadas, y en consecuencia se dificulte el pago de los consumos realizados. Sin omitir, los decrementos considerables a los ingresos de los habitantes de esa entidad, la cual, fue de las primeras en tener situación de crisis; **(ii)** La emergencia y desastre natural producido por las inundaciones derivadas de fuertes lluvias atípicas que afectaron el territorio de dicho Estado y **(iii)** Inundaciones derivadas del desfogeo de emergencia de la presa Peñitas producto del exceso de embalse derivado de las

lluvias atípicas antes indicadas; eventos que originaron graves afectaciones en la economía de las familias tabasqueñas, tanto por pérdida de ingresos como pérdida de patrimonio.

Dichos eventos extraordinarios trajeron como consecuencia graves afectaciones económicas a la población en general, por lo que se hace necesario establecer un esquema de apoyo extraordinario en favor de las clases más desprotegidas de la población del estado de Tabasco.

TERCERO.- Como consecuencia de los antecedentes antes expuestos, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** ha manifestado a **"CFE SSB"**: **(i)** Haber destinado todos sus recursos (económicos, humanos, etc.) a la atención de las emergencias señaladas, a fin de dar prioridad a las vidas de miles de ciudadanos de la entidad y **(ii)** Que el impacto económico derivado de los eventos referidos, ha limitado su capacidad de pago, así como el de la población en su conjunto.

Por lo anterior, resulta de sumo interés para el **"EJECUTIVO ESTATAL"** mantener un clima social favorable, y para ello, se busca brindar un esquema de apoyo a los usuarios de suministro de energía eléctrica de **"CFE SSB"** en tarifa doméstica.

CUARTO.- El **"EJECUTIVO ESTATAL"** con el propósito de apoyar a los residentes del Estado de Tabasco y que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de **"CFE SSB"**, así como con la finalidad de que éstos puedan alcanzar los beneficios que eran objetivo del **"Programa"** y para fomentar un clima de paz social y mitigar los efectos adversos de las circunstancias catastróficas expuestas en los párrafos anteriores, dentro de sus planes y programas ha considerado otorgar un apoyo adicional a la tarifa de suministro de energía eléctrica en coordinación con **"CFE SSB"**.

QUINTO.- **"CFE SSB"** consciente de la situación económica que vive el país, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y en particular el Estado de Tabasco, sumando la emergencia y desastre natural producido por las inundaciones en dicho estado, además procurando restablecer la relación entre la empresa y sus usuarios; está en la mejor disposición de colaborar con el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, con el fin de apoyar a los usuarios de suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica afectados por estas situaciones.

SEXTO.- Por los motivos antes expuestos y al tratarse de una condición extraordinaria que, en gran manera aqueja a todo el país, aunado a la emergencia y desastre natural producido por las inundaciones suscitadas en el Estado de Tabasco, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente instrumento, a efecto además de abatir la cartera vencida, considerando el adeudo de los usuarios de suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica, así como los adeudos generados por las dependencias y entidades de los Gobiernos Municipales.

DECLARACIONES

1. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** declara que:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. El Lic. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 1.3. Las Secretarías de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracciones I, III, IV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.4. Los CC. Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Lic. Oscar Trinidad Palomera Cano y Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y Coordinador General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 26, 30, 32, 33, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 1.5. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GET-710101-FW1 y su domicilio fiscal se ubica en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - 1.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en Calle Independencia, número 2, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, así como el correo electrónico sheilacadena@tabasco.gob.mx.
- 2. "CFE SSB" declara, a través de su Director General y Responsable Comercial que:**
- 2.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 2.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.
 - 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.
 - 2.4. De conformidad con el artículo 5, fracción IX del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

2.5. El C.P. José Martín Mendoza Hernández, en su carácter de Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General de Comisión Federal de Electricidad y Presidente del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, lo que acredita mediante escritura pública 16,036 de fecha 09 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, y lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de Creación, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

2.6. El C. Ing. Rafael Martínez Bernal, en su Carácter de Responsable de la División Comercial Sureste y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita mediante facultades otorgadas en los artículos 5, fracción C, Inciso VIII, paréntesis a), 12, fracciones I a XII, 30, 31 fracción XIII, 32, fracciones I a XVIII del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como con el Poder General para Actos de administración otorgado mediante Escritura Pública No. 43,935 de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de forma alguna.

2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

2.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la División Comercial Sureste, cito en Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el correo electrónico rafael.martinezb@cfe.mx.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Atendiendo la problemática señalada en el antecedente SEGUNDO de este instrumento y toda vez que es vital el apoyo materia de este Convenio de Colaboración en beneficio de las clases desprotegidas y vulnerables del Estado de Tabasco, así como para contribuir a mantener la paz social en dicho estado y controlar la cartera vencida de "CFE SSB", "LAS PARTES" de común acuerdo, manifiestan su interés de establecer mecanismos de colaboración para la aplicación de un apoyo en favor de los usuarios finales de "CFE SSB" a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, que represente menor costo para ese sector durante los meses fuera de verano en los que no aplica el subsidio adicional de la tarifa 1F, y que contribuya a normalizar el pago del servicio de todos los usuarios domésticos del Estado.

3.2 Que el presente instrumento es producto de la buena fe, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan otorgar un apoyo adicional (subsidio) por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** hasta por los montos de kilowatthoras y por los períodos de facturación fuera de verano que se precisan en este Convenio y en su **Anexo A**, a fin de regularizar los contratos del servicio de suministro de energía eléctrica de los usuarios finales de **"CFE SSB"** en tarifa doméstica en el Estado de Tabasco, que les permita a éstos ponerse al corriente en sus adeudos, así como fomentar que dichos usuarios se puedan mantener al corriente en el pago del servicio de suministro eléctrico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" acordarán el diseño y la ejecución de campañas conjuntas para difundir el apoyo otorgado a los usuarios finales en tarifa doméstica en el estado de Tabasco, haciendo énfasis en la necesidad de mantenerse al corriente en las facturaciones del servicio de suministro eléctrico, así como en los diversos servicios públicos y en el costo que implica el llevar tales servicios hasta los hogares de los habitantes del Estado, y por ello, la importancia del consumo eficiente.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen en cuanto a su competencia, a realizar las siguientes actividades:

I. EL "EJECUTIVO ESTATAL":

- A)** Otorgar un apoyo adicional en favor de los Usuarios Beneficiados, para lo cual el **"EJECUTIVO ESTATAL"** realizará las gestiones necesarias a fin de cubrir a **"CFE SSB"** el monto de los apoyos a otorgar a fin de que se les aplique el costo de la tarifa 1F durante todo el año y no sólo durante los meses de verano como establece esa tarifa, según lo establecido en este convenio y en su **Anexo A**.
- B)** Cubrir o lograr que se cubra a **"CFE SSB"** el monto de los apoyos que se otorguen.
- C)** Apoyar a **"CFE SSB"** a fin de garantizar la seguridad e integridad del personal de campo en los operativos de suspensión del suministro de energía eléctrica a los usuarios finales que no obstante los apoyos otorgados, se mantengan en una postura de resistencia al pago.

II. "CFE SSB":

- A)** Realizar las gestiones operativas que correspondan, con la finalidad de que sean asignados los apoyos respectivos a los Usuarios Beneficiados.
- B)** Operar el esquema de apoyo tarifario adicional que gestionará el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para conceder un estímulo en los meses fuera de verano (Febrero-Marzo y Octubre-Diciembre 2021), que les beneficie a los usuarios finales a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco y en consecuencia una reducción de su facturación.

III. "LAS PARTES":

- A)** Buscar de acuerdo con su ámbito de competencia y atribuciones, el bienestar y mitigar el descontento social, así como controlar la cartera vencida del servicio de suministro eléctrico en el Estado de Tabasco.

- B) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la adecuada gestión comercial del servicio de suministro de energía eléctrica.
- C) Hacer campañas conjuntas para promover el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica, así como la cultura de pago del servicio de suministro eléctrico en los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DEL APOYO TARIFARIO. "LAS PARTES" acuerdan que el apoyo adicional que otorga o que gestionará se otorgue **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** materia de este convenio, se otorgará a los Usuarios Finales Beneficiados, para el ejercicio fiscal de 2021, mismo que comprende los meses fuera de verano (febrero y marzo y de octubre a diciembre 2021), el cual será calculado de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Anexo A** de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la distribución del apoyo adicional se realizará de manera mensual o bimestral según corresponda, equitativamente y transparente a los Usuarios Beneficiados.

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para el periodo fuera de verano de 2021, corresponde a la cantidad de **\$360,678,030.00 (Trescientos sesenta millones seiscientos setenta y ocho mil treinta pesos 00/100 M.N.)**.

Dicho monto de apoyo adicional se entregará de la siguiente forma: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** entregará la cantidad de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)** correspondientes al periodo de facturación del mes de febrero a más tardar el día 26 de dicho mes y de igual forma entregará la cantidad de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)** correspondientes al periodo de facturación del mes de marzo a más tardar el día 31 del mes en mención, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por **"CFE SSB"**.

Para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 restantes, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento del monto del apoyo adicional, a fin de que dicha dependencia, sea la que entregue a **"CFE SSB"** los recursos correspondientes para mantener el mencionado apoyo adicional.

SEXTA.- SUPUESTO DE INSUFICIENCIA O IMPEDIMENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. Para el supuesto caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no otorgue u obtenga que se otorguen los recursos suficientes para destinarlos al apoyo adicional a los Usuarios Beneficiados, o que, por alguna causa, no pudiera entregarlos a **"CFE SSB"** durante el mes que sea materia del apoyo, el apoyo respectivo se aplicará hasta la cantidad entregada y en el segundo supuesto, no será aplicado el apoyo respectivo, hasta en tanto no sea cubierto a **"CFE SSB"**, conforme se detalla en el **Anexo A**. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para **"CFE SSB"**.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Mientras que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la publicidad, la documentación, así como la información relativa al ejercicio de estos recursos deberá incluir la leyenda siguiente:



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quedando prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá atender la normativa que le es aplicable, así como incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitación o restricción a la administración y aplicación del apoyo materia de este convenio.

El "EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su obligación de hacer público el objeto de este Convenio, a través de su página web oficial.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El "EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a las autoridades estatales y/o federales que conforme a su competencia y naturaleza de los recursos deban participar, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que de manera coordinada puedan realizarse.

DÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su celebración y permanecerá vigente hasta en tanto se cumplan las obligaciones adquiridas por éstos de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Asimismo, acuerdan que dicho instrumento no pueda ser prorrogado en su vigencia, una vez cumplidas las obligaciones pactadas. Sin embargo, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán celebrar de manera posterior o durante la vigencia del presente instrumento, convenios similares con la finalidad de otorgar apoyos adicionales a los usuarios finales de "CFE SSB" en el Estado de Tabasco, que les permita a éstos ponerse al corriente en sus adeudos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" desee dar por terminado el presente Convenio, deberá acreditar ante "CFE SSB" no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Convenio. Sin menoscabo de que continúe la intervención para la retención de participaciones municipales en caso de incumplimiento de los convenios de pago que éstos celebren con "CFE SSB".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven de este Convenio a los titulares de las áreas siguientes:

- a) Por "CFE SSB", Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos en la División Comercial Sureste.
- b) Por el "EJECUTIVO ESTATAL", Secretaría para el Desarrollo Energético.

DÉCIMA SEGUNDA.- GESTIÓN DE APOYO ANTE LA FEDERACIÓN. El "EJECUTIVO ESTATAL" podrá realizar las gestiones de apoyo ante el Gobierno Federal a fin de pagar a "CFE SSB" el monto de los apoyos tarifarios otorgados, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula

Quinta del presente convenio.

En el caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** obtuviera del Gobierno Federal los recursos presupuestarios para destinarlos como su aportación del apoyo tarifario adicional materia de este Convenio, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el seguimiento del ejercicio de los recursos el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, bajo su responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.


Asimismo, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, y documentación comprobatoria del adeudo señalado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sólo podrá modificarse mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y solicitado con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación respectiva. Lo anterior, con excepción de modificaciones a la vigencia del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima anterior.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Habiendo leído **"LAS PARTES"** el presente Convenio y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 02 de febrero de 2021.

POR EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

POR "CFE SSB"


**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS



ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE
SERVICIOS BÁSICOS

"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"


**LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA**
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO


C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


**DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN**
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

"ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB"


**ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES
HERRERA**
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES


LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS


LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO" EL 02 DE FEBRERO DE 2021.